

ORDENANZA N° 5872

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Crease el programa de “Educación Ambiental” en las escuelas municipales e incorpórese a su curricula el tratamiento y formación en el área ambiental.-

ARTICULO 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza tal como lo estipulan los artículos 14 y 15 de la Ley N° 25.675 en donde expresa que: “La autoridades competentes deberán coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación formal y no formal” con el fin necesario de concretar espacios y tiempos para tratar los contenidos en las escuelas respetando la estructura curricular ya existente y aprovechando la oportunidades que los diseños curriculares presentan para insertar proyectos, talleres, charlas, actividades y acciones de educación ambiental, para la prevención del dengue, basado en el conocimiento de la biología y los ciclos de vida urbanos, como asimismo, las formas ambientales para prevenir su proliferación.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal incluya el “Programa de Educación Ambiental” en todos los niveles educativos de las escuelas municipales de la Capital.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

Ref.: Expte. N° 11623-B-20.-

Dr. Gonzalo Raúl Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente